



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REQUERIMIENTO CONTRATACION DE SERVICIO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Unidad Orgánica:	Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes
Meta Presupuestaria:	0447
Actividad del POI:	60000166 gestión y administración 0029749 Gestión el Proyecto

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EMITIR EL INFORME DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y SUSTENTO SOBRE LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR EL CONCESIONARIO EN LOS SUBTRAMOS DE LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS – CAJAMARCA – CHIPLE, CAJAMARCA – TRUJILLO Y DV. CHILETE – EMP. PE-3N

2. OBJETIVO

Contratar el servicio especializado para emitir el informe de revisión, análisis y sustento sobre los trabajos a ejecutar por el concesionario en los subtramos de la Rehabilitación y Mantenimiento de la carretera longitudinal de la sierra tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y dv. Chilete – emp. PE-3N.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Proporcionar directrices para la implementación de los referidos saldos de obra; de este modo, optimizar la gestión contractual y financiera del proyecto. De esta manera, se asegura que las decisiones adoptadas por el concedente sean oportunas, técnicamente justificadas y alineadas con el objetivo central de brindar un servicio vial eficiente y seguro en beneficio de la población.

4. ALCANCE

Ítem	Cantidad	Und. Medida	Descripción del Servicio
01	01	Servicio	SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EMITIR EL INFORME DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y SUSTENTO SOBRE LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR EL CONCESIONARIO EN LOS SUBTRAMOS DE LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS – CAJAMARCA – CHIPLE, CAJAMARCA – TRUJILLO Y DV. CHILETE – EMP. PE-3N

5. ANTECEDENTES

No corresponde.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

6.1 Descripción, características y cantidades:

El servicio se realizará considerando el siguiente detalle:

- ✓ Elaborar un plan de trabajo que contemple la planificación de las actividades, desde la recopilación de información hasta la emisión del informe final. Este plan deberá definir la estrategia metodológica, los plazos y cronograma de ejecución, los entregables parciales y finales, la organización del equipo consultor y la coordinación con la Entidad. Asimismo, incluirá una matriz de responsabilidades, hitos de avance y de control documental.
- ✓ Revisión del Contrato de Concesión, los informes de avances de obras de los sub tramos de RyM emitidos por el MTC; respecto de los Metrados, presupuestos, cronogramas pendientes de ejecutar. El objetivo será determinar la situación actual del saldo de obra en los subtramos de Rehabilitación y Mejoramiento, respecto de su nivel de avance físico y financiero.
- ✓ Realizar la medición de tráfico en al menos un sector representativo de los subtramos de Rehabilitación y Mejoramiento, así como analizar el impacto socioeconómico de la zona de influencia. Para ello deberá definir la metodología a aplicar que incluye el horizonte de proyección.
- ✓ A partir de los resultados de la proyección de la demanda, estimar la generación de ingresos de la concesión por concepto de peajes y otras fuentes vinculadas en los sub tramos de Rehabilitación y Mejoramiento. Estimar, de corresponder, la reducción del cofinanciamiento requerido por parte del concedente, como consecuencia de mayores ingresos derivados del incremento de la demanda.
- ✓ Realizar un análisis socio económico y evaluación económica e identificar el impacto potencial en el desarrollo por la ejecución del saldo de obra de los sub tramos de RyM.
- ✓ A partir de lo analizado, evaluar la conveniencia desde el punto de vista técnico y económico de la opción de encargo al Concesionario para la ejecución del saldo de obra en sub tramos de Rehabilitación y Mejoramiento, frente a otras alternativas para la ejecución de estas obras, así como proponer las principales directrices que debiera tener el referido encargo para su retribución al Concesionario; lo cual permitirá atender las nuevas necesidades de intervención a nivel de obra y permitiendo alcanzar con el objeto del Contrato de Concesión de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. PE-3N.

- El especialista coordinará permanentemente con la Entidad concedente, a fin de validar los criterios técnicos y financieros empleados.
Asistir a las reuniones donde la DINPTRA requiera de su participación.

NOTA: El contratista adjudicado para el presente servicio, deberá apersonarse a la sede Central del MTC sito en Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima, para las reuniones de coordinación o revisión de entregables cuando sea requerido.

6.1.1 Entregables:

El (la) contratista deberá presentar un (01) informe impreso físico y digital desarrollado del entregable según lo descrito en el numeral 6.1, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 3 columns: Entregables, Contenido del entregable, Plazo. It lists two deliverables: 'Primer Entregable' (Elaboración del Plan de Trabajo) and 'Segundo Entregable' (Informe técnico de evaluación).

Todo entregable deberá ser ingresado por mesa de partes o mesa de partes virtual de la entidad, dirigido al área usuaria responsable de dar la conformidad.

6.1.2. Naturaleza y alcance del servicio

Queda establecido que el alcance del servicio requerido a través de los presentes términos de referencia, comprende aquellas actividades que apoyan, coadyuvan o fortalecen al cumplimiento regular de las funciones a cargo de la Dirección de Inversión Privada en Transportes...

En ese sentido, el (los) entregable(s) previsto(s) para la presente contratación, se sujetan y se circunscriben al alcance y naturaleza del servicio descrito en el párrafo precedente.

6.1.3. Consideraciones generales del servicio:

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se hace responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del contrato.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se responsabiliza de otorgar subsidios o indemnizaciones en caso ocurriese accidentes o caso fortuito en horario regular y fuera del mismo durante la ejecución del contrato.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS.

No corresponde.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

No corresponde.

9. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION

9.1 Plazo

El Plazo de la prestación del servicio será hasta cuarenta cinco (45) días calendarios, contados a partir de la entrega de los accesos al Contratista de acuerdo con lo estipulado en el numeral 12 Obligaciones de la entidad.

9.2 Lugar de prestación





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El contrato se brindará en la sede del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sito Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima. El MTC podrá modificar el lugar de prestación de contrato, pudiendo realizar el contrato de manera presencial o no presencial, acorde a la necesidad del área usuaria

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

10.1 CONDICIONES GENERALES:

- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).
- Tener seguro universal de salud (ESSALUD o SIS) o seguro de salud particular (EPS) o SCTR (de ser el caso, con vigencia durante el periodo de la prestación del servicio).
- No contar con antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- No estar inmerso en prohibiciones e incompatibilidades según Ley N° 31564
- No tener impedimento ni inhabilitación para contratar con el Estado.

10.2 CONDICIONES PARTICULARES:

Personal clave:

- ✓ Título Profesional de Economista, Colegiado y habilitado.
- ✓ Grado de mínimo de Magister en: Administración de Empresas
- ✓ Programas de Especialización y/o Diplomado (mínimo de 90 horas) en: Regulación de Servicios Públicos y/o Gestión de Riesgos Financieros
- ✓ Curso y/o taller (mínimo de 40 horas acumulativas) en: Asociación Público Privadas y/o Gestión y Regulación de Infraestructura Aeroportuaria

Experiencia del personal clave:

- ✓ Experiencia laboral de seis (06) años en el sector público y/o privado: en temas económicos y/o evaluación financiera y/o evaluación de riesgos en proyectos.

Experiencia del postor en la especialidad

- ✓ Para persona jurídica o natural.
- ✓ Contar con mínimo tres (03) servicios de asesoría en Proyectos de Infraestructura en el marco de Asociación Público Privada
- ✓ Tres (03) servicios de asesoría relacionados a consultorías de evaluación financiera y/o evaluación económica y/o estudios en el sector público y/o privado para proyectos de infraestructura dentro de los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación del servicio.

12. RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA

Los especialistas responsables de la Dirección de Inversión Privada en Transportes entregarán y facilitará al proveedor del servicio lo siguiente:

- ✓ Acceso a la información contenida en los sistemas, plataformas o aplicativos informáticos necesarios para la ejecución del contrato cuando corresponda, otorgando las instrucciones necesarias para su adecuada utilización y protección de datos que resulten aplicables.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en soles, en dos (02) armadas, previa presentación del entregable solicitado y el informe de conformidad por parte del equipo responsable de la concesión respectiva a cargo de la Dirección de Inversión Privada en Transportes de acuerdo al siguiente detalle:



R

u



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NRO. DE PAGOS	PORCENTAJE DE PAGO
Primer pago	30% % del monto total de la orden de servicio, previa presentación del Primer entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.
Segundo Pago	70% % del monto total de la orden de servicio, previa presentación del Segundo entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades realizadas por el contratista.
- Factura electrónica
- Copia de orden de servicios (incluye TDR).
- Carta CCI.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Dirección de Inversión Privada en Transportes previo informe de conformidad del servicio del Equipo responsable de la concesión de infraestructura de la Dirección de Inversión Privada en Transportes.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones de la entidad a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. Se entiende que la obligación asumida por el consultor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por el consultor.

16. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

17. OTROS TIPOS DE PENALIDAD
No corresponde.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO¹

¹ 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h. También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

20. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

22. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

No aplica.

23. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

25. GARANTIAS

No aplica

26. APLICACIÓN SUPLEATORIA

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Publicas su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

27. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No Aplica

28. SANCIONES.

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Publicas Ley ° 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.



ELDDA YRINA BRAVO ABANTO
DIRECTORA
Dirección de Inversión Privada en Transportes
Dirección General de Programas y Proyectos
de Transportes